

Protección a denunciantes

Recomendaciones ante el G20

Declaraciones relevantes del G20

“El G20 puede continuar haciendo contribuciones prácticas y valiosas a esfuerzos internacionales anticorrupción y liderar por el ejemplo en áreas clave, incluyendo...protección a denunciantes que alzan la voz contra la corrupción.” **Declaración de Líderes del G20, Cumbre de Toronto (2010)**

“Los países del G20 adoptarán e implementarán normas para proteger denunciantes para fines de 2012. Para ese fin, construir a partir del trabajo existente de organizaciones como la OCDE y el Banco Mundial, los expertos del G20 estudiarán y resumirán marcos jurídicos y mecanismos existentes sobre denunciantes y proponer las mejores prácticas al respecto.” **Plan Anticorrupción G20 2019-2021**

“Protección a denunciantes: el grupo evaluará e identificará las mejores prácticas, brechas de implementación, y posibles medidas de protección conforme sea apropiado.” **Plan Anticorrupción G20 2019-2021**

El reto

Los denunciantes juegan un papel esencial en exponer la corrupción y otros delitos que amenazan la salud y seguridad públicas, la integridad financiera, los derechos humanos, el medio ambiente, y el estado de derecho. Al divulgar información sobre dichas conductas, los denunciantes han logrado salvar países y ahorrar miles de millones de dólares en fondos públicos.¹ Conforme a la OCDE, “la protección a denunciantes es la máxima línea de defensa para el interés público.”²

Sin embargo, los denunciantes asumen un enorme riesgo personal. Pueden perder su trabajo, ser demandados, ser colocados en una lista negra, arrestados, amenazados o en casos extremos, atacados o asesinados.³ Proteger a los denunciantes de estas posibles consecuencias puede incentivar a que más personas reporten, aumentando la probabilidad de detección, investigación, y sanción del delito. Por ello, esta protección es una manera clave de incrementar apertura y rendición de cuentas tanto en el sector público como el privado.

Todos los tratados globales y regionales anticorrupción reconocen la importancia de proteger denunciantes para controlar la corrupción, y han introducido requerimientos para ello.⁴ Mientras que muchos países del G20 han adoptado legislación al respecto, estas leyes dejan lagunas significativas y se quedan cortas de ser las mejores prácticas.⁵

La solución

Todos los países del G20 deben adoptar e implementar legislación de protección a denunciantes que sea efectiva y comprehensiva y ofrezca canales seguros, confiables, y sensibles al género, así como robusta protección a quienes denuncian. Dicha legislación también debe asegurar que la información reportada pueda ser utilizada para avanzar reformas y prevenir delitos a futuro.

La ONU, La OCDE, organizaciones regionales como el Consejo de Europa y la OEA, y OSCs como Transparencia Internacional han desarrollado guías para este tipo de legislación para asegurar que existan oportunidades adecuadas para denunciar.⁶

Recomendaciones

El 2019 ya ha visto mejoras respecto a la protección a denunciantes en diversos miembros del G20. La nueva directriz europea y la reciente reforma australiana sobre protección a denunciantes en el sector privado contienen provisiones muy avanzadas.⁷ El G20 debe construir a partir de este momento para adoptar e implementar principios de alto nivel sobre denunciantes alineados a estándares internacionales como los [Principios](#) de Transparencia Internacional en la materia:

¹ US Department of Justice, “Justice Department Recovers \$ 2.4 Billion in False Claims Cases in Fiscal Year 2009; More than \$ 24 Billion Since 1986”, Press Release, 19 November 2009, www.justice.gov/opa/pr/2009/November/09-civ-1253.html

² OECD, *Committing to Effective Whistleblower Protection* (2016), p.11.

³ BBC, “Colombia investigates death of key corruption case witness”, 14 November 2018, www.bbc.com/news/world-latin-america-46208704

⁴ UN Convention against Corruption, Council of Europe Civil and Criminal Law Conventions on Corruption, Inter-American Convention against Corruption, African Union Convention on Preventing and Combating Corruption and Arab Convention to Fight Corruption.

⁵ Whistleblower Protection Laws in G20 Countries. Priorities for Action, 2014, http://transparency.org.au/wp-content/uploads/2014/09/FINAL_-_Whistleblower-Protection-Laws-in-G20-Countries-Priorities-for-Action.pdf

⁶ UNODC, *Resource Guide on Good Practice in the Protection of Reporting Persons* (2015); OECD/G20, *Study on Whistleblower Protection Frameworks: Compendium of Best Practices and Guiding Principles for Legislation* (2011), Council of Europe, *Protection of Whistleblowers, Recommendation CM/Rec(2014)7 and Explanatory Memorandum* (2014); OAS, *Draft Model Law to Facilitate and Encourage the Reporting of Acts of Corruption and to Protect Whistleblowers and Witnesses* (2013)

⁷ “In Australia, companies must proactively implement systems to protect whistleblowers, before they experience potential detriment or retaliation”

Transparency International | May 2019

- **Jurisdicción de aplicación:** The esta debe ser tan amplia posible para cubrir todas las situaciones posibles y asegurar protección para todos los denunciantes. Diversas categorías delictivas deben ser cubiertas y la definición de denunciante debe ser amplia (más allá de una relación tradicional jefe-empleado). Tanto el sector público como el privado deben ser cubiertos.
- **Condiciones para protección:** Los motivos para denunciar deben ser siempre irrelevantes para el otorgamiento de protección.
- **Protección:** Los denunciantes deben ser protegidos contra toda acción en su contra, desventaja, o discriminación, incluyendo en procedimientos legales.
- **La Confidencialidad de la identidad** del denunciante debe ser garantizada y mecanismos deben existir para ofrecer denuncias seguras, anónimas, y confidenciales. Esta debe aplicar no sólo para el nombre del denunciante, sino para cualquier información que pueda revelar su identidad.
- **Sanciones** deben aplicar para personas que intenten identificar a un denunciante, obstruir una denuncia, o tomar medidas contra un denunciante.
- **Procedimientos de reporte:** Distintos canales deben ser ofrecidos:
 - Los denunciantes deben poder reportar tanto internamente como ante las autoridades. No debe haber restricciones o complicaciones para quienes deseen denunciar ante reguladores y autoridades.
 - Debe haber canales de denuncia para cuestiones de seguridad nacional y secretos oficiales, incluyendo a través de órganos de auditoría independiente. Esto debe ser definido de forma clara y específica. Reglas especiales sólo deben aplicar en vista de la categoría de información, y no del denunciante
 - Debe ser obligatorio para diversas organizaciones públicas y privadas crear mecanismos de denuncia y procedimientos para proteger a denunciantes.
- **Seguimiento:** Debe ser obligatorio dar seguimiento a reportes y mantener informado al denunciante, dentro de un plazo razonable.
- **Apoyo:**
 - Diversos remedios, financieros u otros, que cubran el daño, directo o indirecto, pasado o futuro, al denunciante, deben ser ofrecidos, incluyendo reparación interina. Cuando sea posible, el denunciante debe ser restaurado a una situación en la que estaría si no hubiese enfrentado trato injusto.
 - El empleador debe ser responsable de establecer que cualquier daño sufrido por el denunciante no estuvo vinculado a la denuncia.
 - Se debe considerar ofrecer ayuda legal y económica a denunciantes.
- **Autoridades:** Una agencia independiente debe ser responsable por vigilar y hacer efectiva la legislación sobre denunciantes. Debe tener suficiente poder y recursos para operar eficientemente. Sus competencias deben ser:
 - Recibir, investigar, y afrontar quejas de trato injusto e investigación impropia de denunciantes y sus denuncias,
 - Ofrecer consejos y apoyo a denunciantes,
 - Monitorear y evaluar marcos de denuncia, y recopilar y publicar datos sobre el funcionamiento del marco normativo en la materia,
 - Incrementar conciencia pública para incentivar el uso de canales de denuncia y normalizar la aceptación cultural de la práctica.
- **Involucramiento de actores clave:** el diseño y evaluación periódica del marco normativo debe incorporar actores clave, incluyendo sindicatos, grupos empresariales, sociedad civil, y academia.
- Se deben ofrecer canales de denuncia sensibles al género para que hombres y mujeres tengan un mecanismo seguro. En su diseño, audiencias objetivo deben ser consultadas para desarrollar respuestas sensibles a distintos contextos y culturas que identifiquen las barreras a denunciar.

Los países del G20 se deben comprometer a reportar su progreso en dos años.

Documentos de soporte:

Transparency International, A best Practice Guide for Whistleblowing Legislation, 2018,
www.transparency.org/whatwedo/publication/best_practice_guide_for_whistleblowing_legislation

Transparency International, International Principles for Whistleblowing Legislation, 2013,
www.transparency.org/whatwedo/publication/international_principles_for_whistleblower_legislation

Contacto:

Transparency International: M. Emilia Berazategui, mberazatequi@transparency.org

Transparencia Mexicana: Paola Palacios, ppalacios@tm.org.mx